



Junta Nacional de Justicia

RESOLUCIÓN N° 057-2024-DG/JNJ

San Isidro, 14 de junio de 2024

VISTOS:

El escrito presentado por el Dr. Guillermo Santiago Thornberry Villarán, miembro de la Junta Nacional de Justicia, del 12 de junio de 2024; el Informe N° 000760-2024-URH-OAF/JNJ y el Informe N° 245-2024-OAJ/JNJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, constituye un derecho individual del servidor civil “contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. (...)”;

Mediante la Resolución N° 284-2015-SERVIR/PE y sus modificatorias, la Presidencia Ejecutiva del SERVIR emitió la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”;

La Junta Nacional de Justicia considerando las disposiciones legales y reglamentarias, así como las pautas dispuestas por la citada directiva, aprobó mediante Resolución N° 019-2020-DG/JNJ, la Directiva N° 007-2020-P-JNJ: “Normas y procedimientos para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores de la Junta Nacional de Justicia”;

En ese contexto, el doctor Guillermo Santiago Thornberry Villarán, miembro de la Junta Nacional de Justicia, solicita se le brinde defensa legal, en atención a lo dispuesto en el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057 y el artículo 154 de su Reglamento, al haber sido comprendido en la investigación preliminar ante la Fiscalía Suprema Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos, en la Carpeta Fiscal N° 259-2024 (desacumulada en la Carpeta Fiscal N° 692-2024) por la presunta comisión del delito de Tráfico de Influencias Agravado y otros, en agravio del Estado;

Mediante el Informe N° 000760-2024-URH-OAF/JNJ de la Unidad de Recursos Humanos informa que el Dr. Guillermo Santiago Thornberry Villarán se desempeña como miembro de la Junta Nacional de Justicia;

Mediante Informe N° 245-2024-OAJ/JNJ, la Oficina de Asesoría Jurídica informa que la solicitud presentada cumple los requisitos legales para que se le otorgue el beneficio solicitado;



Junta Nacional de Justicia

Conforme al artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, se ha previsto la definición de Titular de la Entidad, señalando que, para efecto del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos se entiende por tal a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En este sentido, el artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones de la Junta Nacional de Justicia, ha establecido que la Dirección General es la máxima autoridad administrativa de la institución, por lo que corresponde emitir la resolución sobre procedencia de defensa legal, como lo dispone el numeral 10.2 de la Directiva N° 007-2020-P-JNJ;

Estando a lo dispuesto por el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el artículo 154 del reglamento de esta, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles" aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR/PE y sus modificatorias; y la Directiva N° 007-2020-P-JNJ aprobada mediante Resolución N° 019-2020-DG/JNJ y con el visado de las Oficinas de Administración y Finanzas y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar procedente el otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría legal solicitado por el Dr. Guillermo Santiago Thornberry Villarán, miembro de la Junta Nacional de Justicia, en la investigación preliminar aludida en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Presupuesto, conforme al ámbito de sus competencias, adopten las acciones pertinentes para la contratación y ejecución de los gastos respectivos, bajo el marco del Texto Único Ordenado de la Ley de Contratación del Estado, conforme a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente.

Artículo 3.- Notificar al Dr. Guillermo Santiago Thornberry Villarán con la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Junta Nacional de Justicia (www.gob.pe/jnj).

Regístrese, comuníquese y archívese.

BETTY LILIANA MARRUJO ASTETE
Directora General
Junta Nacional de Justicia